



Resolución Directoral Regional

Nº 0113 -2018-DRELM

Lima,

15 Ene. 2018

VISTO: el Expediente N° 75337-2017-DRELM, el Informe N° 32-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 357 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 114056-2017-UGEL.03, del 31 de octubre de 2017, doña Elia Carmen Pinto Salazar, identificada con DNI N° 07347687, solicitó ante la UGEL N° 03, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**VIRGEN DEL CARMEN**”, ubicada en el Jr. Manuel Vildoso N°852, Urbanización Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03 años), en el turno mañana y tarde;

Que, mediante Oficio N° 413-2017-MINEDU/UGEL.03/JASGESE, registrado con Expediente N° 75337-2017-DRELM del 7 de noviembre de 2017, el Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de la UGEL N° 03, remitió a esta Sede Regional el expediente de la Institución Educativa Privada “**VIRGEN DEL CARMEN**”, y adjuntó el Informe N° 581-2017-MINEDU/UGEL.03-ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe de Evaluación Pedagógica N° 219-2017-DRELM/OSSE-ECIE y el Informe Técnico N° 597-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones técnico pedagógicas y de infraestructura, las que fueron notificadas a la administrada el 13 de diciembre de 2017, a través del Oficio N°2734-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que absuelva dichas observaciones; siendo de aplicación el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O. de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el computo del plazo para que opere el Silencio Administrativo;

Que, con fechas 28 de diciembre de 2017, 05 y 09 de enero de 2018, la administrada presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2734-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, asimismo presenta la alternativa de nombres de la Institución Educativa y precisa que el nombre es Institución Educativa Privada “**PARADISO DEI BAMBINI**”;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 026-2018-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 8 de enero de 2018, la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, concluye que revisado los documentos presentados y de la visita de inspección, se concluye que la administrada cumplió con subsanar las observaciones con respecto a la infraestructura del local educativo, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico pedagógico, mediante el Informe de Evaluación N° 6-2018-DRELM/OSSE-ECIE, del 9 de enero de 2018, la Especialista de Educación del precitado Equipo y Oficina, concluye que la administrada cumplió con los instrumentos básicos de gestión;

Que, finalmente a través del Informe N° 32 -2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 10 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**PARADISO DEI BAMBINI**”, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógico, contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada “**PARADISO DEI BAMBINI**”, ubicada en el Jr. Manuel Vildoso N°852, Urbanización Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03 años), en el turno mañana y tarde, a partir del año 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

AULA		AREA (según planos)	Índice	PROPUESTA
Nivel	Grado/Sección			
PRIMER PISO				
Aula 1	3 años	14.00 m ²	2.36	06 alumnos
Aula 2	3 años	13.20 m ²	2.36	06 alumnos
TOTAL ALUMNOS				12 alumnos

Artículo 2°.- RECONOCER como Promotora de la Institución Educativa Privada “**PARADISO DEI BAMBINI**” a **ELIA CARMEN PINTO SALAZAR**, identificada con DNI N° 07347687 y RUC N° 10073476874.

Artículo 3°.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada “**PARADISO DEI BAMBINI**”, a **ELIA CARMEN PINTO SALAZAR**, identificada con DNI N° 07347687, con Título de Profesora de Educación Inicial y con experiencia laboral docente.

Artículo 4°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Elia Carmen Pinto Salazar, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

